

REGLAMENTO DE LA ICADE BUSINESS SCHOOL

*(Aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 3 de mayo de 2010
y modificado en la sesión de 24 de septiembre de 2012)*

CAPÍTULO I NATURALEZA, FUNCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Naturaleza

1. La ICADE Business School se encuentra integrada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas y se halla constituida como Centro especial en los términos establecidos en el artículo 39 del [Reglamento General](#).
2. La ICADE Business School depende orgánicamente de la dirección de la Facultad y actúa en colaboración con los Departamentos, Grupos de Investigación y Cátedras constituidos en ésta, así como, en su caso, con los otros Centros de la Universidad.

Artículo 2. Funciones

1. En el marco de los objetivos que el artículo 39 del Reglamento General fija a los Centros especiales, la ICADE Business School tiene como función principal la promoción, coordinación y ejecución de la docencia de postgrado en el campo de las Ciencias Económicas y Empresariales. Asimismo, desplegará de forma complementaria actividades de investigación y de asesoramiento técnico en este mismo ámbito, así como aquellas dirigidas a facilitar la formación permanente de profesionales.
2. En particular, la ICADE Business School perseguirá la consecución de estos objetivos mediante el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:
 - a) Estudios universitarios de postgrado, tanto oficiales como propios.
 - b) Programas y cursos de formación *in company* ajustados a las necesidades tanto de las empresas como de otras instituciones u organismos, y ya sea a petición de los interesados, o bien concurriendo a licitaciones o concursos.
 - c) Cursos, seminarios y jornadas de actualización y perfeccionamiento profesional.
 - d) Consultoría a través de la emisión de dictámenes e informes.
 - e) Investigación aplicada.
 - f) Publicaciones de los resultados científicos de las anteriores actividades, así como de cualesquiera otros relevantes para alcanzar los fines indicados en el primer apartado de este artículo.
3. Las actividades de la ICADE Business School serán objeto de programación con la suficiente antelación y, acompañadas del correspondiente presupuesto, habrán de elevarse al Decano para que las someta, cuando proceda, a la aprobación de la Junta de Facultad y de la Junta de Gobierno de la Universidad. Asimismo, una vez realizadas, las actividades serán objeto de la correspondiente evaluación por parte de sus responsables y quedarán recogidas en una Memoria Anual que quedará integrada en la Memoria de la Universidad.

Artículo 3. Régimen Jurídico

La ICADE Business School se rige por los [Estatutos Generales](#) y el Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas, así como por cualesquiera otras normas de desarrollo que le sean de aplicación y, de modo singular, por las contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II GOBIERNO DE LA ICADE BUSINESS SCHOOL

Artículo 4. Director de la ICADE Business School

1. Al frente de la ICADE Business School se hallará un Director que será nombrado, en atención a su condición académica y profesional, por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, oída la Junta de Facultad y con la confirmación previa del Rector.
El Director de la ICADE Business School formará parte de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en los términos establecidos en el artículo 19.2 del Reglamento General de la Universidad.
El Director de la ICADE Business School cesará en su cargo por renuncia, por decisión del Decano o por nombramiento de un nuevo Decano.
2. El Director de la ICADE Business School desarrollará, bajo la dependencia directa del Decano, las siguientes funciones:
 - a) Representar a la ICADE Business School en las relaciones con el exterior y ante las autoridades académicas y directores de Servicios de la Universidad.
 - b) Convocar y fijar el orden de las reuniones del Consejo Asesor, que presidirá salvo en el caso previsto en el artículo 6.3 del presente Reglamento.
 - c) Dirigir y coordinar las actividades de la ICADE Business School, ejecutar sus acuerdos, adoptar las medidas necesarias para su eficaz organización y desarrollo y supervisar la realización de las actividades programadas.
 - d) Proponer el plan de actividades de cada curso y someterlo a conocimiento y, en su caso, autorización de las autoridades académicas pertinentes.
 - e) Proponer cada curso académico un presupuesto económico al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y velar por su ejecución y por la aplicación de los recursos asignados a las actividades de la ICADE Business School según las normas generales vigentes en la Universidad.
 - f) Visar con su firma los documentos acreditativos de las actividades de la ICADE Business School.
 - g) Vigilar y urgir en el área de su competencia el cumplimiento de la normativa aplicable.
 - h) Cumplir cualesquiera otras funciones encomendadas por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, o atribuidas por el presente Reglamento.

Artículo 5. Otros órganos personales

El Director podrá ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones por un Subdirector, cuyo nombramiento se producirá, en su caso, por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, oída la Junta de Facultad y con la confirmación previa del Rector. El Subdirector sustituirá al Director en caso de ausencia, enfermedad o vacante y ejercerá, además, las funciones que el Director delegue en él o le encomiende.

Artículo 6. Consejo

1. El Consejo de la ICADE Business School asistirá de forma colegiada al Director tanto en la orientación general de las actividades como en su patrocinio.
2. El Consejo estará constituido por:
 - a) el Director de la ICADE Business School,
 - b) un profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nombrado por el Decano, oída la Junta de Facultad, que hará las funciones de Secretario del Consejo, y
 - c) profesionales de reconocido prestigio nombrados por el Decano, entre los cuales se designará un Presidente, oída la Junta de Facultad y con la confirmación del Rector.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales podrá estar presente en las reuniones del Consejo.

3. El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre, y cuando sea convocado por el Director o el Presidente a iniciativa propia.
4. Serán de aplicación, en cuanto convenga, las normas de procedimiento del artículo 31 de los Estatutos Generales y las contenidas en el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 7. Comité Académico

1. El Comité Académico asistirá colegiadamente al Director en la planificación y ejecución de las actividades de la ICADE Business School.
2. El Comité Académico estará integrado por las siguientes personas:
 - a) el Director de la ICADE Business School,
 - b) en su caso, el Subdirector de la ICADE Business School,
 - c) tres profesores, nombrados por el Decano, oída la Junta de Facultad, en representación de los Departamentos y Grupos de Investigación constituidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y
 - d) dos directores de Máster nombrados por el Decano, oída la Junta de Facultad, en representación de los Másteres oficiales y propios gestionados por la ICADE Business School.
3. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales podrá estar presente en las reuniones del Comité Académico, caso en el que presidirá el órgano colegiado.
4. El Comité se reunirá al menos una vez cada trimestre y, adicionalmente, cada vez que el Director lo convoque o lo solicite un tercio de los miembros del Comité.

CAPÍTULO III ALUMNADO

Artículo 8. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, el régimen jurídico de los alumnos de la ICADE Business School será el establecido en los artículos 88 y siguientes del Reglamento General y en las normas que lo desarrollan.

Artículo 9. Requisitos de acceso a los programas

1. La admisión de los candidatos a los estudios, programas y cursos de la ICADE Business School se someterá a los requisitos de acceso establecidos en el Reglamento General y, adicionalmente, a las siguientes pautas:
 - a) En el caso de los programas oficiales de postgrado, deberán satisfacerse en todo caso los requisitos fijados en las Normas Académicas generales de los Programas Oficiales de Postgrado y los previstos en las Normas de cada programa particular.
 - b) En el caso de los Títulos propios de Máster referidos en el artículo 101 b) del Reglamento General, la admisión estará condicionada a que el candidato esté en posesión de un título de licenciatura, diplomatura o grado otorgado por una universidad española o de un título extranjero equivalente, en los mismos términos establecidos para acceder al postgrado oficial.
 - c) En el caso de los Títulos propios de Especialista referidos en el artículo 101 b) del Reglamento General, la admisión estará condicionada igualmente a que el candidato esté en posesión de un título de licenciatura, diplomatura o grado otorgado por una universidad española o de un título extranjero equivalente, aunque excepcionalmente podrán acceder a estos estudios quienes, sin estar en posesión de este título o de su equivalente extranjero, acrediten una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del programa, siempre

- que cumplan con los requisitos legales para cursar estudios en la Universidad.
- d) En el caso de los Diplomas referidos en el artículo 102 del Reglamento General, la admisión estará condicionada a que el candidato satisfaga los requisitos legales para cursar estudios en la Universidad.
 - e) En el caso de los programas, cursos y jornadas de perfeccionamiento y especialización que no son objeto de regulación en el Reglamento General (programas no reglados), la admisión estará condicionada a que el candidato satisfaga los requisitos legales para cursar estudios en la Universidad, si bien, de modo excepcional, podrán admitirse candidatos que, sin contar con el requisito académico referido, acrediten una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del programa. El número de alumnos admitidos en estas condiciones no podrá superar en ningún caso el 10% del total de alumnos del programa.
2. Las normas específicas de los Títulos y Diplomas de la ICADE Business School no podrán contener disposiciones contrarias a lo previsto en el anterior apartado de este artículo, aunque podrán exigir requisitos de acceso adicionales y más rigurosos que los establecidos en el mismo.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 10. Dirección de los programas

Los programas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales y propios impartidos en la ICADE Business School contarán con un Director.

El nombramiento del Director y las funciones que éste habrá de desarrollar se acomodarán, tanto en el caso de los Títulos oficiales de Máster como en el de los Títulos y Diplomas propios, a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 17 del Reglamento General.

Artículo 11. Coordinación de los programas

1. Cuando la complejidad en la gestión del programa lo requiera, tanto en los Títulos oficiales y propios de Máster como en los Diplomas propios existirá un Coordinador, que será nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a propuesta del Director de la ICADE Business School.
2. Los Coordinadores de los programas desarrollarán las siguientes funciones:
 - a) Asistir al Director de Programa en las tareas de gestión del programa y coordinación del profesorado.
 - b) Elaborar el calendario anual y programar el desarrollo de todas sus sesiones de acuerdo con las directrices del Director de Programa.
 - c) Gestionar los cambios de clase que se produzcan durante el programa.
 - d) Supervisar que profesores y alumnos dispongan de los recursos docentes necesarios para el correcto desarrollo de las clases (documentación, aulas, material docente de apoyo, etc.).
 - e) En su caso, colaborar con los responsables de los programas de comunidades autónomas en las tareas de gestión del programa y prestar apoyo logístico al profesorado en sus desplazamientos.
 - f) Realizar el seguimiento del rendimiento académico de los grupos que cursan el programa.
 - g) Asistir al Director de Programa en el estudio de las solicitudes de admisión y la selección de alumnos que soliciten la admisión al programa.
 - h) Supervisar que se realicen las encuestas de calidad a los alumnos al finalizar cada asignatura.

Artículo 12. Tutoría de los programas

Cuando un Título de Máster, oficial o propio, cuente con varios grupos y, adicionalmente, el número de alumnos o la complejidad del programa lo requieran, podrá existir un Tutor del programa, que auxiliará al Director y al Coordinador mediante el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:

- a) Atender a los representantes de los alumnos para resolver cualquier incidencia del programa.
- b) Asistir a los alumnos para resolver incidencias de carácter profesional o personal. Servir de enlace y actuar como mediador entre el alumno y los distintos servicios de la Universidad.
- c) Realizar el seguimiento personalizado de los alumnos a su cargo respecto de su progresión académica.
- d) Recopilar las valoraciones de los alumnos realizadas por los profesores de cada asignatura y entregarlas a los alumnos.
- e) Informar del rendimiento de los alumnos y las incidencias que puedan producirse al profesorado, al Director y al Coordinador del programa.

CAPÍTULO V PROFESORADO

Artículo 13. Claustro de profesores de la ICADE Business School

La docencia en los programas organizados por la ICADE Business School será impartida por:

- a) Profesores propios o contratados como colaboradores o ayudantes por la Universidad, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- b) Profesores propios o contratados como colaboradores o ayudantes por la Universidad, adscritos a otras Facultades y Escuelas, previa autorización de su Decano o Director.
- c) Profesores contratados por la Universidad para las actividades propias de la ICADE Business School, que deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento General.
- d) Conferenciantes que colaboren circunstancialmente en las actividades académicas, en los términos establecidos en el artículo 67 del Reglamento General.

El régimen jurídico del personal docente de la ICADE Business School será el previsto en el Título Tercero del Reglamento General y en las normas que lo desarrollan.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

Artículo 14. Oficina de Gestión Económica y Administrativa

La ICADE Business School contará con una Oficina de Gestión Económica y Administrativa, a la que quedará adscrito el personal de administración y servicios afecto a la ICADE Business School que desarrolla las labores de secretaría, información y admisiones, medios para la docencia y facturación y gestión económica.

Al frente de la Oficina existirá un Director, cuyo nombramiento corresponderá al Rector en los términos indicados en el artículo 116 del Reglamento General y que, con dependencia del Director de la ICADE Business School, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Auxiliar al Director de la ICADE Business School en la supervisión de las tareas administrativas y económicas desarrolladas por el personal adscrito a la Oficina.
- b) Auxiliar al Director de la ICADE Business School en la elaboración del presupuesto económico anual y en el control tanto de su ejecución como de la aplicación de los recursos asignados a las actividades de la ICADE Business School según las normas generales vigentes en la Universidad.

- c) Auxiliar al Director de la ICADE Business School en la elaboración de los presupuestos económicos de las actividades singulares desarrolladas por la ICADE Business School y que no hayan podido ser objeto de previsión anticipada en el presupuesto anual antes referido.